



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N°058-2025-A-MDEP-T

Estique Pampa, 01 de abril del 2025

### VISTOS:

El informe N°003-2025-GJSG-SG-MDEP-T de fecha 25 de marzo del 2025 emitido por Secretaría General, Acuerdo de Concejo Municipal N°013-2025-CM/MDEP de fecha 31 de marzo del 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG de fecha 16 de julio del 2024, se resuelve en su Artículo 1.- Aprobar la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 6.3 de la Directiva N°010-2024-CG/PREVI define al balance semestral como el documento con carácter de declaración jurada que contiene las secciones siguientes: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, a través de las cuales se informa respecto del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora realizada de forma individual o como integrante de una comisión del Consejo Regional o el Concejo Municipal, bajo la estructura establecida en el Anexo N°2: "Estructura del Balance Semestral" de la presente Directiva.

Que, el artículo 6.4.5 de la Directiva en mención señala que el encargado del registro de información tiene las siguientes obligaciones:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N°058-2025-A-MDEP-T



a) Realizar el registro en el aplicativo informático de la información correspondiente a las secciones Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, del Balance Semestral, cuando el consejero regional o regidor municipal le encargue dicha actividad mediante documento.

b) Coordinar con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con la Secretaría del Consejo Regional o Secretaría General o las que hagan sus veces, a fin de que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro el Balance Semestral.



c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la Ejecución del Gasto de Fiscalización y los Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral, por cada actividad de fiscalización, cuente con las firmas de todos los integrantes de la actividad de fiscalización, según corresponda.

d) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo para cuyo fin debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, que aprueba su designación.



e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

Que, el artículo 7.1.1 de la Directiva citada, referente a la Designación del Encargado del registro de información, establece corresponde al Consejo Regional y Concejo Municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal (...).

Que, mediante informe N°003-2025-GJSG-SG-MDEP-T de fecha 25 de marzo del 2025 emitido por el (e) Secretario General, luego de haber citado la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, señala la necesidad que el Concejo Municipal designe a través de Acuerdo de Concejo al encargado del registro de información.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°013-2025-CM/MDEP de fecha 31 de marzo del 2025 se acordó por unanimidad DESIGNAR como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN al (e) Secretario General Abog. Guillermo Javier Salazar Gil, en adición a sus funciones, debiendo cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo asignado.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia del acto administrativo, establece en su numeral 17.1 que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2025 como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN** del Balance Semestral de los regidores de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República para el periodo 2025, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°010-2024-CG/PREVI al (e) **SECRETARIO GENERAL ABOG. GUILLERMO JAVIER SALAZAR GIL**, en adición a sus funciones, debiendo cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo asignado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N°058-2025-A-MDEP-T

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición en contraposición de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE

C.c  
Alcaldía  
GM  
GAL  
Interesado  
Archivo